

Este Periódico sale los miercoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martinez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 443.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.º del actual me comunica la siguiente Real orden.

»El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 de Mayo último, una Real orden espedita con la misma al Intendente general militar, cuyo tenor es el siguiente.==He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del Director general de Artilleria, en que consulta sobre un cargo de treinta y ocho mil quinientos rs. que se intenta aplicar al material del arma de granada por pólvoras que se tomaron á la Hacienda para atenciones del Ejército; y S. M. conformándose con lo que sobre el asunto ha informado V. S. se ha servido resolver: que debiendo el cuerpo de artilleria por medio de sus almacenes surtir al Ejército de las armas, municiones y demas efectos militares que necesite para su uso, cualesquiera que por lo critico de las circunstancias haya necesidad de recibirse de otros almacenes, tales como de las Dipuciones provinciales, Ayuntamientos, corporaciones ó particulares, se satisfaga su importe por los Intendentes militares respectivos con cargo á la asignacion del material de artilleria del Departamento donde se verifique la entrega de aquellos,

para lo cual su valor formará un nuevo haber como adicional al que tenga consignado la maestranza, parque ó fábrica á la que se cargue dicho valor, el que deberá figurar en la respectiva relacion de haberes del mismo modo que la consignacion del establecimiento, acreditando dicho importe por medio de orden del Capitan general de la provincia, recibo del funcionario que comisione el Intendente militar del distrito y visto bueno del Gobernador ó Comandante general del punto ó division en que se reciban; cuyos documentos y cuantos tengan relacion con semejante medida servirán no solo al oficial del Ministerio de artilleria pagador del punto á que se carguen aquellos para acreditar su importe en las cuentas de efectos y caudales del mismo por el método establecido, sino que servirán de justificantes al aumento de consignacion que deberán hacer los espresados Intendentes militares respectivos. Si la procedencia de los efectos fuese depósito ó almacen dependiente del Ministerio de Hacienda, en vez de satisfacer su valor en metálico, los Intendentes militares dispondrán que por las pagadurias militares se espidan cartas de pago por cuenta de la consignacion de guerra con arreglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1835, siguiendo en todo lo demas los trámites que quedan espuestos. Ultimamente, si el que recibiese los efectos fuese el cuerpo de artilleria, este deberá practicar las operaciones de entrada de los mismos en virtud de orden del Capitan general ó Ministerio de la guerra que así lo prevenga, y firmar libramiento del reparto de aquellos, el que deberá igualmente

los contribuyentes el todo ó parte de su medio diezmo, será obligado á entregar en las arcas del Erario la tercera parte de su importe por via de condena, á que habrá de someterse como condicion expresa del arrendamiento.

Art. 75. Los contribuyentes á la presente anticipacion que en el acto de entregar los productos del medio diezmo no recojan del arrendatario los recibos con la expresion y requisitos explicados, no tendrán accion á los abonos que deban hacerse, ni por este ni otro motivo que diga relacion con dicha entrega se les oirá ninguna reclamacion.

Art. 76. Rendirán cuentas de ésta anticipacion:

- 1.º Los colectores por la recaudacion que se haga en los pueblos, feligresias ó diezmos particulares.
- 2.º Los recolectores por la que se ejecute en las cillas, tercias ó partidos.
- Y 3.º La Administracion diocesana por la que se verifique en todo el territorio del obispado ó departamento respectivo.

Art. 77. El cargo de la cuenta de los colectores se justificará con la relacion visada por el Alcalde ó Síndico procurador que se previene en el articulo 28, y á cuyo tenor, como referente á las tazanas, se há de ejecutar la recaudacion. La data se justificará con los recibos del recolector por las entregas que se verifiquen en la cilla á que pertenezcan las colecturias. Y la cuenta será presentada á los recolectores, y servirá de comprobante á la suya.

Art. 78. Los recolectores rendirán dos cuentas, una de frutos y otra de caudales.

En la cuenta de frutos se formará cargo de todos los granos, frutos y especies que hubieren recibido de cada colector, justificándole con las cuentas de estos; y pondrán en data todas las especies que hubieren entregado ó vendido con órdenes de la Administracion diocesana, las que acompañarán originales, demostrando en su caso la existencia en granos, frutos y especies que quedare pendiente.

El cargo de la cuenta de caudales se compondrá del valor de los granos, frutos y especies vendidas en virtud de ordenes de la Administracion diocesana y se justificará con una relacion ó sea diario de ventas al contado, en que se exprese el nombre y vecindad de los compradores, la cantidad en especie que cada uno hubiere comprado, el valor convenido por cada unidad, y el total importe que cada comprador hubiere entregado por precio de las especies compradas.

Tampoco formará partida de cargo cualquiera cantidad, que por extraordinario hubieren recibido los recolectores, en virtud de ordenes de la Administracion diocesana, por ventas de especies menores, hechas y recogidas por los colectores ó por cualquier otro titulo.

En la data de la cuenta de caudales serán abonados los pagos hechos á los colectores por gastos y premio autorizados por la

Junta en las colecturias: los gastos que hubieren ocasionado los almacenes, y la conservacion y custodia de los frutos almacenados, que previamente hubieren sido mandados dar por la Junta: el premio señalado á los mismos colectores cilleros por su trabajo y responsabilidad: el importe de las cartas de pago de las cantidades entregadas en la Administracion diocesana procedentes de los frutos vendidos; y finalmente el importe de algun gasto extraordinario que la Junta hubiese mandado abonar en la misma cuenta.

La cantidad en metalico que por saldo de esta resulte en poder del recolector quedará á disposicion de la referida Administracion, á la que se pasará la cuenta.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Deseando la Agencia Universal, establecida en Madrid, proporcionar su fomento, y hacer estensivos sus beneficios á esta Capital y provincia, há establecido una comision á cargo del que suscribe, bajo las bases y condiciones económicas y reglamentarias, que constan del prospecto remitido al efecto, y que se presentará á los que gusten instruirse, para su suscripcion; siendo las principales las de que por la módica cantidad de 80 rs. los particulares; 120 rs. las sociedades, y empresas; y 180 rs. los Ayuntamientos, Cabildos, y Corporaciones eclesiásticas, en cada año, les servirán y despacharán los asientos que les ocurran en la Côte entendiéndose con el director de la Agencia, que vive calle de Carretas núm. 3 cuarto principal, remitiéndole franca la correspondencia, sin cuyo requisito no será admitida. El desco del fomento y prosperidad de esta provincia, me ha decidido prestarme á la cooperacion y auxilio de tan útil proyecto; asi como lo ejecutará respecto de cualesquiera otro que interese á los progresos de la civilizacion, ilustracion y cultura por los que siempre estará sobreponiéndose á pasiones miserables, y en Albacete. = José de la Serna Fernandez.

ERRATAS.

En el Boletin oficial núm. 56, circular 141, plana y columna 2.ª, linea 14, donde dice señalados por el bando de V. S. de Noviembre último, lease señalados por el bando de 17 de Noviembre último.

En la circular de la Intendencia de Rentas plana 3.ª, columna 1.ª, linea 34, donde dice el término total, lease el término fatal.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martínez.

SUPLEMENTO SEGUNDO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE

DEL MIÉRCOLES 27 DE JULIO DE 1839.

Artículo de Oficio.

Diputación Provincial de Albacete:

Por resultas de reclamación presentada á esta Diputación, dentro del plazo de los quince dias que señala la ley electoral, contra la inclusion de Don Pedro María Vinuesa, en la lista de electores de la Villa de la Roda, y del expediente formado en su razon, por acuerdo de la misma, se ha declarado escludido de ellas, y que se anuncie esta determinacion en el Boletin oficial, en conformidad de lo prevenido en el artículo 18 de la citada ley electoral.

Dios guarde á VV. muchos años Chinchilla 26 de Julio de 1839.
= El Presidente, Ramon Lopez de Haro. = Valeriano Perier y Vallejo. = Secretario. = A los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

IMPRENTA Á CARGO DE D. PEDRO MARTINEZ.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

Por cuenta de la reunion presentada a esta Direccion, durante el mes de los quince dias que se celebraron en la ciudad de inclusion de Don Pedro Maria Viquez, en la lista de elecciones de la Villa de la Poba, y del expediente formado en su consecuencia de la misma, se ha decidido en el sentido de las y por se anuncia esta determinacion en el Boletin oficial, en conformidad de lo prevenido en el articulo 18 de la citada Ley electoral.

Dios guarde a VV. muchos años (Cienfuegos) en 27 de Julio de 1883.

= El Presidente, Ramon Lopez de Haro. = Valentin Ferrer y Valero = Secretario. = A los Aguardamientos Constitucionales de esta provincia.

IMPRESA A CARGO DE P. PEDRO MARTINEZ

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 57
DEL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

VARIACIONES que han sufrido las listas electorales que se circularon á los Ayuntamientos de esta provincia en 24 de Junio último á consecuencia de las reclamaciones que se han dirigido á esta Diputacion, y que se anuncian al público en conformidad de lo que previene la ley electoral en su artículo 18.

ALBACETE.

Adicciones de segundo apellido ú otro distintivo que evite la equivocacion de duplicidad.

Comprendidos en el primer caso

D. Antonio Fernandez—Carcelen
D. Andres Fernandez—Comerciante
Antonio Peral—Labrador
Francisco Navarro—Tendero
Francisco Gimenez—Garcia
Francisco Sanchez—Labrador
D. Gaspar Serna—Labrador
Julian Navarro—Propietario
Juan Lopez—Posadero
Javier Aparicio—Comerciante
José Perez—Posadero
José Perez—Comerciante
Juan Ruiz—Labrador
Francisco Martine—Labrador
Manuel Ramirez—Carruagero
Martin Gil Landete—Mayor
Manuel Ramirez—Tendero

Comprendidos en el 2.º caso

Antonio Medrano—Cepeda
Andres Fernandez—Aperador
Antonio Lozano—Perito
Antonio Garcia—Punzones
Alonso Lujan—Ponce
D. Antonio Fernandez—Gomez
Benito Andujar—Perito
Domingo Soriano—Carijo
Domingo Soriano—Garcia
Francisco Gimenez—Tebar
Francisco Lopez—Avia
Francisco Villena—Mayor
Francisco Tebar—Carrero
Francisco Belmonte—Botero
Francisco Lopez—Risueño
Francisco Fernandez—Aperador

D. Francisco Garcia—Boticario
D. Francisco Sanchez—Abogado
Gaspar Serna—Herrero
José Lopez—Hortelano
D. José Serna—Fernandez
Juan Gomez—Cuchillero
José Martinez—Hortelano
Javier Aparicio—Aprendador
Julian Navarro—Labrador
Juan Gomez—Cerragero
José Martinez—Medidor
José Lopez—Labrador
Juan Lopez—Combro
Juan Lozano—Jara
Manuel Lopez—Comerciante
Pedro Martinez—Sastre
Simon Gimenez—Propietario
Vicente Molina—Menor
D. Vicente Dolores—Gonzalez

Comprendidos en el tercer caso

Antonio Lozano—Labrador
Francisco Santos—id.
Francisco Navarro—id.
Juan Garcia—id.
José Alfaro—id.
Juan Martinez—id.—Iniestas
Julian Lopez—id—Labrador
Juan Cifuentes—Mayor
Juan Martinez—Labrador—Cuarto de D. Juan
Juan Cifuentes—Menor
José Gonzalez—Labrador
Juan Martinez Pedron—Pozo-Rubio
Miguel Sanchez—Labrador

Comprendidos en el 4.º caso

Antonio Lopez—Flores
Antonio Lopez Tello—Herrero
Antonio Garcia—Batanero
Francisco Fernandez—Gomez
Francisco Gomez—Carrasco

José Serna—Lopez
Juan Martinez—Tendero
José Garcia—Panadero
Juan Romero—Sastre
Manuel Lopez—Avia—Sastre
Pedro Belmonte—Mayor
Pedro Lopez—Molina

Equivocaciones de imprenta en las anteriores listas circuladas.

Comprendidos en el 2.º caso

Antonio Gomez Prieto—debe decir—Perito
Juan Dusat—debe decir—Dusac

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

D. Francisco Saavedra
D. Ramon Alfaro
Juan Lozano Labrador—Casa del Capitan

Comprendidos en el 2.º caso

D. Agustin Gonzalez
D. Antonio Torres
D. Miguel Prieto
D. Gabriel Pastor
Juan Navarro
D. Bernardo Nuñez
D. Juan Nuñez
D. Fernando Nuñez
Francisco Lloret

Comprendidos en el tercer caso.

Francisco Miranda Hortelano
José Soria
Mamerto Lopez
Juan Merino
Manuel Lopez Avia

Pedro Villar,—Hortelano
 Juan Ruiz id
 Pascual Saez Garcia id
 José Ortiz id
 Blas Comez id
 Diego Sanchez id
 Fulgencio Rico id
 Julian Rico id.
 Juan Lopez id
 José Rico id
 Alfonso Barchin id
 Manuel Argandona id
 Antonio Cano, Labrador en Mer-
 cadillos
 Juan Lozano, id en Casa de las
 Monjas

Comprendidos en el 4.º caso

Agustín Taranco
 Aniano Moreno
 Martín Cortés
 Francisco Alfaro Perez
 Javier Martínez
 Pascual Casado
 Juan Garijo
 D. Antonio Peral
 Fernando Sanchez
 D. Francisco Peral
 Sotero Mateo
 Pedro Gascon
 Juan José Aparicio
 D. Domingo Amado
 Alfonso Ramirez
 Pedro Iniesta
 Francisco Martínez, Labrador
 Antonio Portero
 Gregorio Cuesta
 Bartolome Piña
 Gregorio Correa
 Francisco Martínez Lario
 Juan Leon
 Laureano Garcia
 Pedro Cortés mayor
 Benito Andujar, Cuchillero
 Miguel Martínez Tolón
 Francisco Garcia Cadenas
 Julian Risueño
 Antonio Tendero
 Juan Alfaro
 Francisco de Paula Fernandez
 Francisco Saez
 Antonio Molina
 Diego Lopez Tello
 Antonio Lopez Romero
 Pedro Serna
 Andres Garcia
 Domingo Morcillo
 José Vera
 Fulgencio Colmenero
 Benito Melero
 Alfonso Castillejos
 Manuel Tendero
 Jorge Escribano
 Alfonso Leon
 Antonio Lario
 Francisco Belmonte
 Francisco Paula Tejada

Francisco Riamont
 José Tejada
 Gines Martínez
 Diego Serna Tendero
 Juan Sanchez mayor, Hortelano
 Manuel Garcia
 Simon Coromina
 Julian Collado mayor
 Antonio Escamez
 Genaro Martínez
 Julian Collado menor
 Miguel Martínez medidor
 José Martínez Andujar
 Francisco Plaza
 Pascual Royo
 Juan Francisco Risueño
 Cristobal Martínez
 Vicente Molina mayor
 Juan de Tebar
 Antonio Riamont
 José Garcia, Cuchillero
 Andres Lopez
 Miguel Cuesta
 José Gambin
 Francisco Tornero
 Benito Navarro
 Antonio Medrano Jamarda
 José Lozano Pastor
 Julian Lopez Tendero
 Francisco Abia
 Vicente Arcos
 Sebastian Martínez Pastor
 Nicolas Villanueva
 Juan Sarrion
 Manuel Romero
 Joaquin Sanz
 Cayetano Lujan
 Antonio Garrido
 Manuel Lopez Castillejos
 Francisco Esparcia
 Raimundo Martínez
 D. Valentin Capitan
 Julian Clemente
 Antonio Moreno y Moreno
 Miguel Sevilla
 Simon Medrano
 Francisco Lopez Pastor
 Joaquin Lopez
 Juan Antonio Guillen
 Antonio Sanchez
 José Garijo
 Simon Sanz
 Francisco Leon
 Luciano Lopez Tello
 Francisco Martínez Herrero
 Calisto Garcia
 Roque Garcia
 Andres Carrasco
 Justo de Arcos
 José Yeste
 Pascual Portero Sastre
 Francisco Villaescusa
 D. José Ruiz
 Tomas Martínez
 José Medrano
 José Fernandez
 Antonio Rojas
 Alfonso Martínez Peña

Pedro Martínez Santo
 Pascual Martínez Carrero
 Antonio Catalan
 Simon Villora
 Juan Navarrete
 Alfonso Medina
 D. Fernando Gomez
 Aquilino Belmonte
 Domingo Lario
 Pedro Nolasco Fernandez
 Antonio Lopez Encina
 Cristobal Garcia
 Antonio Medina
 José Torres
 Gregorio Hortelano
 Francisco Garcia Tendero
 Sebastian Ferrandez
 Francisco Martínez Jalmero
 José Martínez Tejedor
 Juan José Lopez Encin
 Gregorio Diaz
 Asensio Garcia
 D. Andrés Quijada
 Fernando Ramirez
 D. Pedro Torrente
 Juan de las Heras
 José Serna y Serna
 Juan Lopez Panadero
 Francisco Tebar menor
 Francisco Rodriguez—Salobral
 Francisco Villena menor

BARRAX.

Rectificacion.

Donde dice Ramon Gimenez lea-
 se Roman Gimenez

BALAZOTE.

ADICIONADOS

Comprendidos en el primer caso.

D. Mariano Cortés

Comprendidos en el 2.º caso.

Juan Simon Cuenca
 Miguel Roldan
 Segundo Belmonte
 Pedro del Valle
 Juan Garcia Pardo
 Francisco Gonzalez
 Mateo Gonzalez
 Isidro Lopez
 Antonio Gimenez
 Faustino Rozalen
 Cayetano Ortiz
 Ignacio de Tebar
 Bartolomé de Tebar
 Cristobal Molina
 Juan Molina
 Juan Gonzalez Huertos
 Eugenio Simon
 Guillermo Villalva
 Juan Llamas

ADICIONADOS.

Antonio Simon
 Ignacio Simon
 Diego Garcia
 Pedro Gimenez
 Juan Pastor
 José Pastor
 Francisco Simon
 Manuel Parra
 Juan Gallego menor
 Francisco Molina Jara
 Juan Simon Piqueras
 Blas Aroca
 Ramon Villalva
 Miguel Villalva
 Pablo Sanchez
 Vicente Onrubia
 D. Martin José Montoya
 D. Joaquin del Cerro
 Pedro Ramos
 Gabriel Ramos
 Francisco Garcia Cárdenas
 D. Francisco Jaen
 Pedro Ortiz
 Zacarias Gallego
 Isidro Lopez Heras
 D. Guillermo Simon
 D. Francisco Javier Montoya
 D. Antonio Marin
 D. Francisco Lario
 Francisco Escribano
 José Pablo Gallego
 Agapito Ellin
 Pascual Ellin
 José Ellin
 Juan Garcia Calieron
 Raimundo Garcia
 José Garcia Tebar

Comprendidos en el tercer caso.

Manuel Garcia Velasco

GINETA.

Escluidos por duplicados de las anteriores listas.

Juan Navarro Rodenas
 Francisco Gimenez
 D. Marceliano Sevilla
 Juan Tobarra Idalgo
 Segundo Gimenez
 Martin Denia
 Juan José Garcia Milla
 D. Juan de Oria
 Manuel Tobarra
 D. José Carcelen
 Amador Gimenez
 Antonio Alarcou
 José Tobarra Tobarra
 Salvador Herreros
 Miguel Serrano

Rectificaciones.

Francisco Gimenez—Arriero
 Francisco Tobarra Montalbo mayor debe decir Moreno mayor

Comprendidos en el 2.º caso.

José Garcia Candel
 Diego Plaza Topillo
 Rosendo Rabadan
 Francisco Lerma Menor
 Mateo Garcia
 Alonso Selba
 Cecilio Nabarro
 Andres Selba Cuesta
 Bernalbé Bautista
 Antonio Garcia Milla
 Ignacio Leal
 Pascual Selba
 Pascual Herreros
 Amador Rangel
 Miguel Martinez—Viudo
 Miguel Martinez Ximenez
 D. Antonio Carcelen
 Ysidro Cuesta
 Cristoval Herreros Sevilla
 Antonio Cascon
 D. Lino Piñero
 Antonio Garcia Sanz
 Luis Rangel Denia

Comprendidos en el tercer caso.

Patricio Lopez

Comprendidos en el 4.º caso.

Cristobal Gimenez Cuesta
 José Gimenez Cuesta
 D. Francisco de Arce
 Cristobal Gimenez y Gimenez
 Juan Martinez mayor
 Cecilio Navarro
 Antonio Morilla
 D. Francisco Paula Lorente
 D. Luis Gonzaga Navarro

LETUR.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso.

D. Mariano Tomas Ruiz
 D. Ramon Alvarez
 José Tomas Guerrero
 Juan Valero y Valero
 Domingo Villegas
 Sebastian Ervas
 Pedro Tomas Martinez
 Juan Sanchez Valero
 Pedro Vitortia
 Juan Garcia Lecequi
 Francisco Ortuño
 José Candel mayor
 José Alvarez Sanchez
 José Manuel Martinez
 Miguel Sanchez Esteban menor
 Pedro Argüello
 Francisco Bertolo

D. Antonio Gomez Valero
 Manuel Sanchez Muñoz
 Leandro de Paco
 Aquilino Beyret
 Bartolome Alvarez
 José Ortuño
 José Ortigosa
 Manuel Valero Moreno
 Antonio Navarro
 Alonso Alejo
 Pascual Vitortia
 Carlos Muñoz
 José Tomas Garcia
 Antonio Cabeza Garcia
 Antonio Moreno Perez
 Manuel Perez Cuenca
 Manuel Tomas Guerrero
 Antonio Tomas Guerrero
 José Tomas Esteban
 Manuel Tomas Navarro
 Antonio Villegas de Francisco
 Diego Tomas Villegas
 Juan Picazo
 Manuel Villegas Requena
 Manuel Rivero Ruiz
 Tomas Esparcia
 Juan Herrero Fernandez
 Pedro Rodriguez
 Pedro Alcantara Garcia
 Pedro Ruiz Belmonte
 Juan Valero Guerrero
 José Villegas Carreño
 Alonso Villegas Gutierrez
 Sebastian Ribero
 José Tomas Villegas
 Juan Bruno Valero
 Pedro Muñoz Valero
 Francisco Ruiz Pelibayo
 Antonio Muñoz Valero
 D. Manuel Valero y Valero
 Francisco Guerrero Valero
 Juan Ruiz Martinez
 Gines Valero Rubio
 Baltasar Sanchez
 Francisco Tomas Villegas
 Sebastian Represa Esteban
 Antonio Sanchez Herrero
 Juan Valero Rubio
 D. Diego Tomas Navarro
 Antonio Villegas Tomas
 Andres Sanchez Valero
 Manuel Valero Villegas
 Pedro Tomas Valero
 Lino Sanchez Valero
 Francisco Navarro Villegas
 Pascual Perez
 Manuel Ruiz Sanchez
 Pedro Lopez Valero
 Cristobal Alvarez
 Juan Sanchez Fernandez
 Juan Ortuño Ita
 Manuel Guisot
 Manuel Valero Argüello
 Manuel Soler
 Francisco Ruiz Garcia
 Juan Valero Nielsa
 Pedro Peña
 Domingo Ervas

- Vicente Martínez Ballesteros
- Francisco Muñoz Sanchez
- José Romero Cuenca
- Manuel Pintor
- Gines Represa
- Juan Moreno Gonzalez
- José Antonio Guerrero
- Salvador Navarro
- Lorenzo García
- Juan Ervas Peña
- Antonio Ervas Peña
- José Valero Jorge
- Francisco Muñoz Represa
- Gines Lopez de Lopez
- Juan Gines Garcia
- Manuel Lopez Tomas
- Lorenzo Sanchez
- Felix Ervas
- Juan Ita
- Sebastian Valero Jorge
- José Tomas Herrero

POZO LORENTE.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso

- Antonio Villena
- Francisco Alcaraz
- Pedro Pascual Lopez
- Antonio Valero
- D. José Molina
- Fulgencio Garcia
- Miguel Molina
- Pedro Cebrian
- Pedro Hernandez
- Pedro Monteagudo
- Miguel Monteagudo
- Benito Gomez
- Antonio Munera
- Juan Antonio Lopez
- Domingo Garcia
- Juan Monteagudo
- Antonio Gimenez
- Blas Caballero

HOYA GONZALO.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

- José Nuñez Gomez
- Pascual Nuñez
- Francisco Cano
- Pedro Garcia Belmonte
- Antonio Zuñiga
- Fulgencio Nuñez
- José Martínez Nuñez
- Juan Lopez Huerta
- Antonio Millan Fernandez
- Antonio Nuñez Nuñez
- Francisco Saez
- Francisco Martinez
- José Molina
- Andres Gomez

Salvador Alcaráz

Comprendidos en el 2.º caso.

- Pedro Clemente
- Alonso Garcia Serrano
- Francisco Paula Gimenez
- Antonio Gonzalez

FUENTE ALBILLA.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

- D. Salvador Valiente
- José Gimenez
- Juan Campos
- Antonio Lopez
- Manuel Torres
- Francisco Perez Honrubia
- Juan Pardo Chumillas
- Roque Lazaro
- Tomás Campos
- Diego Pardo
- Cristobal Navarro
- Juan Cuenca Esparcia
- Bernardo Martinez
- Juan Pardo Rubio
- Gines Cuenca
- José Herreros
- Antonio Hernandez
- Julian Hernandez
- D. Genaro Maldonado
- Pascual Perez

ELCHE DE LA SIERRA.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso.

- D. José Gil Aguado presbítero
- D. Rafael Arriaga id.
- D. Francisco Amores Alvarez
- D. Julian Amores y Vega
- D. Eduardo Perez y Frias
- D. Pascual Garcia Martinez
- Francisco Sanchez Mellizo
- Manuel Baeza Sanchez
- Sebastian Rodriguez
- Manuel Prieto
- Antonio Ortega
- Antonio Sanchez Garcia
- Juan de Ortega
- Pedro Rodriguez de José
- Manuel Carchano Campos
- Francisco Córcoles

LA RODA.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso.

- D. Julian Jaime Herrera
- D. Antonio Azori
- Juan José Talavera

- Pedro Ballesteros Grande
- Mamerto Ballesteros
- Manuel Garcia
- José Antonio Gonzalez
- Lucas Alarcon
- José Perez
- Fernando Tovoso
- Juan Cabañero
- Pedro Carrilero
- Antonio José Cuchillo
- Domingo Córdoba
- Juan Cortijo
- Andres Collado
- Ipolito Graude
- Alonso Aranda
- Pedro Muñoz
- Andres Romero
- Miguel German mayor
- Miguel German menor
- Alonso Garcia Torres

YESTE.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

- D. Antonio Gallego
- Juan Rodriguez Molinero
- José Milan
- Mariano Gimenez
- Antonio Bernal
- Rafael Sanz Buendia

Comprendidos en el 2.º caso.

- D. Juan Antonio Tavira
- D. Pedro Ruhio
- D. Francisco Baldó
- D. Julian Teatino
- D. Pascual Quijano
- D. Francisco Isidro Tenedor
- Pascual Lopez de Bartolomé
- Gaspar Palacios
- Pedro Martinez Guerrero
- Pedro Garcia Serrano
- Juan Garcia Ruiz
- Fomingo Galera
- Pedro Garcia Blazquez
- José Fernandez Fulelo
- Marcelino Carpe
- José Horteiga de José
- Francisco Artuñedo Reflujo
- Nicolas Bonache
- Juan Garcia Gaspar
- José Muñoz de José
- Agustia Garcia Gaspar
- Juan Viveros de Roque
- Juan Blazquez Alarcon de Gil
- Clemente Sanz Romero
- José Marin Chillón
- Antonio Gonzalez de Antonio
- Isidro Calhete
- José Podio
- Damian Gimenez
- Julian Blazquez de Bocho
- Alonso Garcia Gaspar
- Patricio Garcia

Ramon Cazaña
 Nicolas Garcia Saver
 Bernabe Alfaro
 Pascual Lozano de Juan
 Domingo Montañes
 Francisco Rodriguez de Alfonso
 Juan Gonzalez Barbero
 Gregorio Alfaro
 Benito Mañas
 Pascual Rodriguez Quijano
 Vicente Campos
 Agustin Gimenez
 Francisco de Paula Gimenez
 Ramon Bonache
 Francisco Mañas
 Ramon Gimenez
 Mariano Milan
 Pedro Galera
 José Gonzalez Valdelvira
 Juan Gonzalez Valdelvira
 Domingo Artuñedo
 Domingo Fernandez de Luis
 Domingo Toledo
 Placido Rubio
 Andres Garcia Ruiz
 Antonio José Aliaga
 Matias Torrente
 Domingo Garcia Ruiz
 Casto Martinez Nieto
 Manuel Martinez de Diego
 Pedro Sanchez de Roque
 Alejandro Palacios
 Bernabe Palacios
 Domingo Rodriguez Escobar
 Lino Martinez Blanco
 Antonio Linares
 Santiago Palacios
 Wenceslao Mendoza
 Antonio Lozano menor
 Pascual Alarcon Balver
 Feliz Alarcon Balver
 Antonio José Garcia Gaspar
 Atanasio Ruiz Serrano
 Francisco Alarcon Balber
 Pascual Garcia de Angel
 José Garcia Ruiz de Juan
 Miguel Lozano
 Pascual Lozano
 Juan José Blazquez
 Domingo Garcia de Angel
 Francisco Izquierdo menor
 Cirilo Martinez Melero
 Francisco Melero
 Antonio Punzano
 Pedro Garcia Peñas
 Eugenio Garcia Ruiz
 Iginio Garcia Ruiz
 Francisco Jabier Ruiz Potenciano
 Juan de Mata Blazquez de la Parra
 Juan Francisco Blazquez
 Claudio Lozano
 Alonso Juarez Bonache
 Juan Trigueros
 Domingo Piñero de Lorenzo
 Francisco Piñero de Fernando
 Pedro Nova
 Pascual Ruiz Serrano

Pedro Blazquez de Abila
 Laureano Garcia Blazquez
 Simon Martinez Cerragero
 Pascual Izquierdo
 Pedro Izquierdo
 Antonio Ramirez
 Antonio Blazquez de José Diego
 Antonio Artuñedo
 Fernando Bonaque
 Lazaro Bonaque
 Felipe Rodriguez
 Gregorio Chinchilla
 Ramon Chinchilla
 Juan Garcia Mota
 Antonio Chinchilla de Diego
 Pedro Fox y Barcelona
 Raymundo Chinchilla
 Sebastian Soto
 Sebastian Ojeda
 Antonio Gimenez de José
 Laureano Chinchilla
 Pedro Martinez
 Nicomedes Martinez
 Tomas Portáz
 Manuel Chinchilla
 Pascual Buendia
 Manuel Blazquez de Lucas
 Juan Sanchez Barrancos menor
 Placido Ruiz Alarcon
 Lorenzo Ogeda
 Pascual Garcia del Moral
 Pascual blazquez mayor de José Diego
 Mariano Garcia Serrano
 José Serrano de Antonio
 José Sanchez R. mal
 Domingo Tauste
 Pedro Cozar de Domingo
 Blas Rubio
 Ramon Sanchez
 Juan Requena
 Benito Campos
 Pedro Fernandez de Felipe
 Gregorio Cozar de Ramon
 Pascual Garcia Serrano de Ant.
 Nicolas de la Fuente
 Pascual de la Fuente de Joaquin
 Julian Blazquez de la Parra
 Francisco Fernandez Tauste
 José Blazquez Alarcon
 Manuel blazquez de Julian
 Manuel Caravaca
 José Gonzalez Ogeda
 José de la Parra
 Francisco de la Parra
 Gregorio Martinez Guerrero
 Antonio Blazquez Alarcon
 Antonio Fernandez Tauste
 José Martinez Guerrero
 Antonio Blazquez de Juan
 Prudencio Sanchez
 Gregorio Fernandez Tauste
 Ramon Ruiz de la Peña
 Eusebio Garcia Magdaleno
 Antonio José Peralta
 Ceferino Alarcon
 Antonio Martinez Guerrero de Antonio

Antonio Gallego de Eusebio
 Antonio Lopez de Miguel
 Celestino Rubio
 Francisco del Valle
 José Diego Bermudez de Castro
 Rufino Sanchez Tauste
 José Moreno de José
 José Garcia Montalnos
 Gregorio Heredia de Lazaro
 Nicolas Ruiz Melgarejo
 José Melgarejo
 Gil Melgarejo
 Felix Rodriguez Quijano
 Manuel Rodriguez
 Domingo Herreros
 Eugenio Rodriguez Quijano
 Antonio Garcia del Moral
 Pascual Garcia del Moral de Ant.
 José Maria Rubio
 Esteban Fernandez de Felipe
 Antonio Sanchez de Pedro Antonio
 Pedro Garcia Chinchilla
 José Antonio Fernandez Tauste
 Joaquin Jaen
 Fulgencio Rodenas
 José Fernandez Heredia de Manuel
 Segundo Gimenez
 Pedro Martinez Molinero
 Antonio Navarro
 Sandalio Tamayo
 Isidoro Garcia Alarcon

LIETOR.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso

D. Candido Alcantud
 Juan Lopez Navarro
 Gabriel Ruiz
 José Corcoles Sanchez
 José Corcoles Collados
 Pedro Romero
 Juan Tox
 D. Gonzalo Alcantud
 Matias Sanchez
 Seberiano Cano
 D. Manuel Benitez
 Marcos Gonzalez
 Blas Tercero
 Francisco Sanchez
 Francisco Martinez mayor
 Sebastian Gonzalez
 Antonio Gonzalez de Quiteria
 Antonio Ruiz Santana
 Antonio Gonzalez
 José Gonzalez Ruiz
 Ambrosio Sanchez
 Pedro Gonzalez
 Norberto Alfaro
 Francisco Martinez Navarro
 Juan Sanchez Martinez
 Juan Reolid Sanchez
 Diego Tercero
 Ruperto Rodriguez
 Manuel Rodriguez
 José Gimenez Sanchez

Antonio Navarro Alfaro
 Antonio Collados
 Pedro Gonzalez Serafin
 Juan Ruiz Hernandez
 Pascasio Gonzalez
 Matias Roldan Ruiz
 Juan Ortega Valenciano

ALPERA.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso.

Miguel del Castillo Vicente
 Alonso Navajas Garcia
 Miguel Lopez Roche
 José Rodriguez Gil
 Antonio Tortosa Castillo
 José Tortosa Castillo
 Cristobal Lopez Martinez
 Juan Antonio del Castillo Lopez
 Pedro Arnedo Teruel
 D. Sebastian Carrion Gil
 P. Martin Garcia
 Jabier Gil Arnedo

CHINCHILLA.

Rectificaciones de las anteriores listas.

Diego Turig debe decir Furio.
 Manuel Turig debe decir Furio
 Juan Gomez Torns debe decir Torres

Excluido de las mismas.

D. Juan Antonio Alcaide

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

• D. Vicente Quilez—Pérola
 • D. Juan Antonio Aguilar—Corral-rubio
 • D. Juan Antonio Palao—Villar

Comprendidos en el 2.º caso

• José Pablo Galindo
 • Antonio Martínez Tomillo
 • Antonio Lopez Moya
 • Antonio Madrigal mayor
 • Rafael Correoso
 • Mateo Lopez
 • José Lopez Rapa
 • Pedro Cruzado
 • Fermín Martínez
 • Gines Martínez Ruez
 • Francisco Almendros
 • Andres Garcia Ribereño
 • Francisco Soriano
 • Gregorio Lopez Saez
 • Antonio Martínez Valdeganga
 • Alfonso Lopez Rapa

• Miguel Lopez Rapa
 • Vicente Molina Maltés
 • Nicolas Ortiz Gonzalez
 • José de Oyo
 • Miguel Calvo
 • José Ortiz
 • Nicolas Ortiz
 • Fernando Toledo
 • Pedro Plaza
 • Juan Perez Serrano
 • Asensio Garcia
 • Francisco Alcazar Martinez
 • Gerouimo Serrano
 • Francisco Moreno Martinez
 • Julian Parra
 • Francisco Lopez Perijuan
 • Francisco Lopez Gonzalez
 • Francisco Garcia Tito menor
 • José Madrona
 • Francisco Lopez Perijuan menor
 • Juan Ortiz
 • Paulino Garcia
 • Bartolomé del Balle menor
 • Pascual Muñoz
 • Francisco Javier Collado
 • Juan Sanchez
 • Francisco Molina Cojo
 • Juan Ruescas Garcia
 • Agustin Fernandez
 • Alonso del Valle
 • Alfonso Ortiz
 • D. Diego Marin
 • Pascual Ortiz
 • Esteban Lopez
 • José Claramontes Sanchez
 • Francisco Sanchez Guirrete
 • Francisco Sanchez Rodriguez
 • Eduardo Ortiz
 • Juan Moreno Loren
 • Esteban Ortiz
 • Justo Collado
 • Juan Castellanos
 • Miguel Gascon
 • Francisco Zamora
 • Ramon Gil
 • Pascual Nuñez
 • Pascual Martinez
 • Juan Romero
 • Bartolomé Martinez
 • Miguel Gomez—Corral-rubio
 • Juan José Lopez id
 • Manuel Calero id
 • Francisco Arenas Martinez id
 • Fernando Sanchez id
 • Juan Robres id
 • José Martínez Aparicio id
 • Antonio del Egido id
 • Pascual Fernandez id
 • Francisco Calero Vico id
 • José Gomez mayor id
 • Juan José Aparicio id
 • Francisco Villanueva id
 • José Antonio Martínez id
 • Francisco Lopez Gomez id
 • José Zornoza id
 • Francisco Rodriguez id
 • Manuel Parra id
 • Juan Gregorio Noales id

• Antonio Martínez Navalon id
 • Pedro de Torres id
 • Antonio de Cantos id
 • José Lopez Serrano id
 • Juan Calero id
 • Joaquin Fernandez id
 • Pedro Calero id
 • Nicolas Garcia id
 • Francisco Garcia—Pérola
 • Manuel Ruiz Castillo id
 • Francisco Lopez Nieta id
 • Bernavé Martínez id
 • Juan Sanchez id
 • Crispin Lizan id
 • Agustin Cabañero id
 • Bartolomé Gomez id
 • Isidoro de Mañas id
 • Antonio José Gutierrez id
 • Alfonso Huescar id
 • Manuel Munera id
 • Simon Garcia id
 • Fernando Gimenez id
 • Juan José Gomez id
 • Francisco Martínez id
 • Miguel Martínez id
 • Alfonso Pardo id
 • Pascual Sanchez Zafrilla id
 • Marcos Garcia id
 • Marcos Castillo id
 • Juan Manuel Sanchez id
 • Pedro Gimenez id
 • Roque Piqueras id
 • Miguel Tornero id
 • José Lizan id
 • Pedro Castillo Ruiz id
 • Alfonso Martínez id
 • Isidoro Sanchez id
 • Mateo Ruescas id
 • Benito Moreno id
 • Felipe Molina id
 • Francisco Corcoles id
 • Agustin Corcoles id
 • Cayetano Munera id
 • Andres Fernandez id
 • Juan Moreno id
 • Ramon Aroca—Villar
 • Melchor Saez id
 • Pedro Fajardo id
 • Juan Pardo Martínez Toledo id
 • Sebastian Munera id
 • Pedro Tarraga id
 • Antonio Cantero id
 • Roque Tarraga id
 • Pascual Soria id
 • Manuel Martínez menor id
 • Fernando Gomez id
 • Francisco Ibañez Beamud id
 • Juan Toledo id
 • Juan Moreno id
 • Joaquin Robira—Iguera
 • Faustino Martínez id
 • Martin Piqueras id
 • José Martínez id
 • Bartolomé Lopez Gonzalez id
 • D. Pedro Garcia Eornuda id
 • Francisco Antonio Ibañez id
 • Nicolas Calero—Campillo
 • Albertos Perez id

• Antonio Lopez id

Comprendidos en el 4.º caso

D. Mariano Torregrosa
 D. Ignacio Saavedra
 D. José María Fernández Urrea
 D. José María Rebollo
 D. Antonio de las Mulas
 D. Blas Sancho Granados
 José Manuel Barrio Pedro
 José Carcelen Zamora
 Francisco García Camacho
 José Romero
 Francisco Palacios
 Juan Pérez Martínez
 Juan Pérez Moreno
 Pedro Alcazar Soriano
 Nicolás López
 Pedro Martínez Millán
 Sebastian de Ojos
 Francisco Gomez Saez
 Francisco del Castillo
 Domingo de Fez
 José Claramontes Noales
 Francisco García Tito mayor
 Benito Rodríguez menor
 Felipe Collado
 Francisco Sanchez menor
 Benito Gomez
 Antonio Peñarrubia
 Antonio García Tubarra
 Pedro Hicazo
 Manuel García
 José Gonzalez
 Antonio Gonzalez
 Juan Peñarrubia
 Bernabé Martínez
 Manuel Molina
 Julian Rodríguez
 Sotero Lario
 José Carcelen Ortiz
 Antonio García Cartero
 Francisco Lopez Carcelen
 Escolástico Madrona
 Pedro Lopez Perijuan
 Antonio Ballesteros
 José Gomez
 Esteban Ortiz
 Gil Serrano
 Sebastian Serrano
 Benito Ortiz
 Bartolomé Morote
 Fernando Madrigal
 Pedro Cuanda
 Francisco García y García
 Francisco Cruzado
 Pedro Cifuentes
 Pedro de la Torre menor
 Pedro de la Torre Gonzalez
 Meliton Fernandez
 Ginés Soriano
 Juan García Saez
 Sebastian Gomez
 Vicente García Zarabete
 Martín Cruzado
 Francisco de Paula Lario
 Mariano Ortiz

• Antonio García Minguez
 • Andres Perez Arenas
 • Julian de Ojos Tebar
 • Francisco Molina Ruiz
 • Francisco de Fez
 • Francisco García Moreno
 • Pedro Lario
 • Antonio Ruiz
 • Pedro de Tebar
 • Antonio Gascon
 • Marcos García
 • Miguel Gascon mayor
 • Miguel Alcaráz
 • Juan Real
 • Domingo Real
 • Blas García Granero
 • Meliton Real
 • Juan Real Ojos
 • Francisco Alcazar Navarro
 • Manuel Rubio
 • Agustín Delicado
 • Juan Gomez Fernandez
 • Antonio Montes
 • Blas Lopez Cabañil
 • Juan José García Cruzado
 • José Pablo de Tebar
 • Antonio Alcaráz
 • Pedro Alcaráz
 • José Martínez Alcaráz
 • Diego Jaen
 • Romualdo Tobarra
 • Pedro García Lopez
 • Pedro Sanchez Corredor
 • Pedro Rodríguez
 • Pedro del Ejido
 • Blas Sanchez menor
 • D. Juan José Gonzalez
 • Pascual Olmeda
 • Domingo Albuje
 • Bartolomé Mañas=Corral-rubio
 • Pedro Soria id
 • Pascual Bergara id
 • Pedro Martínez Gallar id
 • Isidoro Gomez id
 • Francisco Arenas id
 • Francisco Lopez Bautista id
 • José Soria id
 • Cayetano Valiente id
 • Domingo Mañas id
 • Miguel Lopez id
 • Bartolomé García id
 • Joaquin Juan id
 • Cosme Villar id
 • Francisco Calero Cantos id
 • Antonio Pardo=Pétrola
 • Pedro García Estanquero id
 • Julian Gomez id
 • Francisco Aguilar id
 • Tomas García Piñero id
 • Antonio Serrano id
 • Juan Antonio Gomez id
 • Francisco Serrano menor id
 • Juan Antonio García id
 • Juan Soria id
 • Sebastian Perez id
 • Alonso Castillo id
 • Sebastian Armere id
 • Francisco Gomez id

• Miguel Moreno id
 • Benito Cabañero id
 • Antonio del Castillo id
 • Marcelino Moreno id
 • José Tornero id
 • Miguel García id
 • Juan Gonzalez Gonzalo id
 • Antonio Munera id
 • Bernabé Gomez menor id
 • Agustín García id
 • Vicente Linares id
 • Antonio José Gonzalez id
 • Francisco Marín id
 • Francisco Fernandez id
 • Alonso Moreno id
 • Cayetano Pardo=Villar
 • Antonio Ibañez mayor id
 • Blas Martínez id
 • Miguel José de Cantos id
 • Juan Antonio Ibañez id
 • Tomas Requena id
 • Fernando Pardo id
 • Pascual Martínez id
 • Juan Gonzalez id
 • Felix Navarro id
 • Salvador Gonzalez id
 • José de Robres id
 • Francisco Teruel id
 • Joaquin Sanchez id
 • Ildelonso Monteagudo id
 • Manuel Portero id
 • Mariano García id
 • Gregorio Mañas id
 • Miguel Tebar id
 • Antonio García id

ALMANSA.

Escluido de las anteriores listas.

D. Angel Ariño

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso

D. Andres Ibañez, presbitero
 D. Nicolas Ibañez Ibañez
 D. Pedro Gonzalez
 D. José de Pina
 D. Nicolas Rodriguez
 D. José Ossa
 Francisco Romero
 José Martínez Vaello
 Francisco Baeza
 Miguel Bueno

Comprendidos en el tercer caso

Francisco Milan
 Raymundo Iñiguez

Comprendidos en el 4.º caso.

Nicolas Ibañez Tomas
 Miguel Sanchez
 Bartolomé García

Juan Antonio Ibañez
José Miñano

CAUDETE.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso

- D. Bartolome Amorós
- D. Abdon Ruiz

Comprendidos en el 2.º caso.

- Joaquin Hernandez Angel
- Francisco Martinez Masia
- José Martinez Masia
- Francisco Algarra Gimenez
- Pedro Martinez Requena
- Pedro Olivares Diaz
- José Olivares Albertos
- Salvador Marco Gil
- Lucas Bañon Marty
- Lucas Bañon de Bañon
- Salvador Diaz Marco
- Gabriel Conejero Benito
- Vicente de Vicente Casanova
- Francisco Ortuño Amorós
- Joaquin Marco Puche
- Francisco Marco Puche
- Francisco Garcia
- D. Pedro Bañon, presbitero

Comprendidos en el tercer caso.

- Antonio Vicente

Comprendidos en el 4.º caso

- D. Ambrosio Sarria
- Juan Lopez

RIOPAR.

ADICIONADO

Comprendido en el 2.º caso.

D. Diego Jaen, Presbitero

MINAYA.

Individuos que se hallan inscriptos en las listas anteriores en el caso 3.º, y pertenecen al 2.º

- D. José Molina
- Julian Navarro Guijarro
- Juan Francisco de Rueda Salinas
- Eusebio Torrente
- Alejo Gimenez Montoya
- Juan Angel Ruiperez

ADICIONADO

Comprendido en el 2.º caso

• Francisco Mendieta

VILLALGORDO DE JUCAR

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

Antonio Martinez
Fermin Lopez
Blas Martinez

Comprendido en el 2.º caso

D. Joaquin Cebrian

FUENSANTA

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso

José Granero
Domingo Torrente
Mateo Gimenez Cano
Juan^m Gimenez Sahuquillo
José Gimenez de Gimenez
Francisco de Arce
Roque Cano Gimenez
Agustin Gimenez Martinez
Alonso Gimenez Moreno
Pedro Garcia

FEREZ.

ADICIONADO.

Comprendido en el primer caso.

D. Isidoro Tamayo

HELLIN.

ADICIONADOS

Comprendidos en el primer caso.

D. Juan Zaragoza, Presbitero
D. Antonio Espinosa id

TOBARRA.

Escluidos por estar duplicados en las listas anteriores.

D. Miguel Fernandez Cantos
D. Mariano Rodriguez de Vera
D. José Joaquin Salazar
Sr. conde de las Navas
D. Manuel Carcelen.

Por no domiciliado en esta provincia.

D. Andres Ciudad Sanchez

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso.

D. Juan Flores

Mariano Valenciano
Diego Valenciano

Comprendidos en el tercer caso.

Juan Monge Hernandez
Pascual Lopez Cañete

Comprendido en el 4.º caso

Francisco Regalado Martinez

CASAS DE VÉS.

Individuos que se hallan inscriptos en las listas anteriores en el caso primero, y pertenecen al segundo.

D. Rosendo Garcia, Medico
D. Juan Pablo Valiente
D. Andres Blas Fernandez
Pedro Antonio Fernandez

ADICIONADO.

Comprendido en el 2.º caso

D. Francisco Villena, Abogado

CASAS-IBAÑEZ.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el primer caso.

Juan Villena Perez
Lucas Sotos Villanueva
Pedro Villena Cantero
Gregorio Descalzo mayor
Gregorio Descalzo menor
Juan Ramon Descalzo
D. Bernardino Sotos y Martinez

Comprendido en el 2.º caso.

D. Antonio Herraiz Garcia

ALCARAZ.

ADICIONADOS.

Comprendidos en el 2.º caso

Juan Buitrago
Diego Membrilla
Pedro Membrilla
D. Diego Munera
Ignacio Garcia de la Paz
Ramon Antonio Lopez
Francisco Castro Holanda
Joaquin Martinez
Antonio Fernandez Semejas
Francisco Javier Callejas
José Espinosa
Miguel Gonzalez
Anselmo Muñoz=Cañada del Pro-
vencio

Francisco Muñoz id
 Gil de la Rosa id
 Antonio José Parada id
 Antonio Gonzalez id
 Francisco Sanchez id
 Sebastian Navarro id
 Pedro Muñoz mayor id
 Francisco del Pozo id
 Vicente Gonzalez id
 José Garcia mayor id
 José Leon mayor id
 Pablo Leon id
 Juan Muñoz id
 Marcos Segura id
 Eusebio Romero id
 Norberto Romero id
 Eulogio Gimenez id
 Eugenio Segura id
 Ramon Palacios id
 Isidoro Romero id
 Vicente Muñoz id
 Juan de la Rosa id
 Rafael Grimaldos id
 Juan Rodriguez id
 Tomas Palacios id
 Juan Lopez menor id
 José Palacios id
 Anastasio Leon id

Fomingo Moreno—Rio mundo
 Juan Garcia Alejo menor id
 Pascasio Palacios id
 Sebastian Cuenca id
 Tomas Moreno id
 Victor Perez id
 Antonio Alejo id
 Deogracias Morcillo id
 José Morcillo id
 Rosendo Morcillo id
 Gregorio Muñoz id
 Victor Muñoz id
 Manuel Segura id
 Martin Lopez id
 Francisco Moreno id
 Ramon Moreno id
 Victor Segura id
 Antonio Gimenez id
 Celestino Pareja id
 Bartolomé Pareja id
 Antonio Garcia id
 Anastasio Sanchez id
 Vicente Romero id
 Francisco Campos id
 Antonio Morcillo id
 Faustino Palomino—Begallera
 Diego Perez id
 Fernando Garcia id

Quintín Sanchez id
 Jose Segura de Manuel id
 Valentin Segura id
 Martin Segura id
 Fernando Segura mayor id
 Pedro Segura id
 Eusebio Segura id.
 Doroteo Lopez id
 Francisco Serrano id
 Alejo Fernandez id
 Antonio Segura de la Torre id
 Fernando Segura menor id
 Sabas Sanchez id
 Cristobal Sanchez id
 José Muñoz id
 Juan Morcillo id
 Eustaquio Gonzalez id
 Francisco Serrano menor id

Comprendido en el tercer caso

Justo del Pozo

Comprendidos en el 4.º caso

Fernando Corral
 Francisco Gonzalez
 Epifanio Garcia
 Rufino Garcia.

Despues de haberse impreso y circulado con fecha 24 de Junio último la formacion de distritos electorales que hizo esta Diputacion, han presentado sus reclamaciones los Ayuntamientos y algunos electores de los pueblos, La Gineta, Mahora, Letúr, Alpera, Tobarra y Balazote, pidiendo que se les constituyese en distritos separados, por que la estacion presente de recoleccion y el número de sus vecinos les hacia acrehedores á tal concesion, y esta corporacion acordó acceder á ello; por que además de no ver en la ley electoral ninguna disposicion, que contradiga este procedimiento consideró que resolviéndolo asi favorecia á la mayor y mas libre concurrencia de electores que és objeto primario de aquella. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 19 de Julio de 1839.—El Presidente, Ramon Lopez de Haro.—Valeriano Perier y Vallejo, Secretario.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

SUPLEMENTO SEGUNDO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE

DEL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1839.

Artículo de Oficio.

Diputación Provincial de Albacete.

Por resultas de reclamacion presentada á esta Diputacion, dentro del plazo de los quince dias que señala la ley electoral, contra la inclusion de Don Pedro Maria Vinuesa, en la lista de electores de la Villa de la Roda, y del espediente formado en su razon, por acuerdo de la misma, se ha declarado escludido de ellas, y que se anuncie esta determinacion en el Boletin oficial, en conformidad de lo prevenido en el articulo 18 de la citada ley electoral.

Dios guarde á VV. muchos años Chinchilla 20 de Julio de 1839.
= El Presidente, Ramon Lopez de Haro. = Valeriano Perier y Vallejo. = Secretario. = A los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

IMPRESA A CARGO DE D. PEDRO MARTINEZ.

DECRETO

DE LA COMISIÓN DE ELECTORES

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

de 18 de Julio de 1839

Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia

Por resoluciones de reclamación presentada á esta Diputación el día 10 del mes de los quince días que señala la ley electoral, contra la inclusión de Don Pedro María Vinaso, en la lista de electores de la villa de la Hita y del expediente formado en su virtud, por acuerdo de la misma, se ha decretado esclusión de ellas y que se anuncie esta determinación en el Boletín oficial de esta provincia. Lo que se practica en el artículo 18 de la citada ley electoral.

Dios guarde á VV. muchos años. Obispos de 20 de Julio de 1839.
= El Presidente, Ramon Lopez de Haro. = Valeriano Parier y Valero = Secretario = A los Ayudantes Constitucionales de esta Provincia.

IMPRENTA A CARGO DE D. PEDRO MARTINEZ